



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de septiembre dos mil veintidós (2022).

<b>RADICADO</b>	050001 40 03 027 2022-00800-00
<b>PROCESO</b>	Verbal Sumario – Pertenencia
<b>DEMANDANTE</b>	RAÚL GONZÁLEZ SILVA
<b>SOLICITANTE</b>	INVERSIONES ATLAS LTDA., representada por el señor AUGUSTO GARCÍA CORREA Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>DECISION</b>	REQUIERE

Se incorporan la respuesta al oficio Nro. 1773 proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así como el pronunciamiento de la parte actora informando que se encuentra realizando las gestiones de los oficios.

De otro lado, se incorporan las fotografías de la valla aportadas por la parte actora; no obstante, se advierte que en las mismas no se visualiza en qué lugar del inmueble se encuentra fijada la respectiva valla.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que allegue la valla con el cumplimiento estricto de la misma, esto es, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del CGP:

*“El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y **deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.** La valla deberá contener los siguientes datos:*

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*

- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.”

Adicional a lo anterior, la misma debe permanecer en el inmueble objeto de la presente acción, y en las fotografías allegadas en memorial anterior, no se logra identificar la dirección donde fue instalada.

## **NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA**  
**JUEZ**

LC2

Firmado Por:  
Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e8a52977da104090a69cf095be8a585f46e3da5e2759fa2d6ee5d2dc63624c**

Documento generado en 13/09/2022 12:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>